



Resolución de Secretaría General N° 004-2015-SENACE/SG

Lima, 22 de enero de 2015

VISTO: El Informe N° 013-2015-SENACE/SG-OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, por el cual se aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, establece que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP;

Que, conforme a lo señalado en el Numeral 6.1 de la "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP será desarrollado por un "Comité de Elaboración", el mismo que estará integrado, entre otros, por un representante del personal de la entidad elegido mediante votación secreta por un periodo de tres años y su alterno;

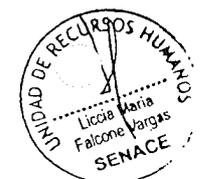
Que, mediante el documento de Visto, la Unidad de Recursos Humanos ha propuesto el Instructivo Electoral para regular el proceso de elección de los representantes de los trabajadores, titular y alterno, que integrarán el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP del SENACE;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario aprobar el instructivo antes mencionado con la finalidad de establecer un procedimiento que regule los mecanismos de elección de los representantes de los trabajadores que integrarán el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP del SENACE;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 006-2015-SENACE/J, se ha dispuesto encargar al señor Erick Santiago Soriano Bernardini —en adición a sus funciones como Asesor de la Jefatura— la Secretaría General;

Con el visado de la Jefa (e) de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1025 - Aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM y la "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP", aprobada por Resolución de





Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE; y, en el marco de la encargatura efectuada mediante Resolución Jefatural N° 006-2015-SENACE/J;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar el Instructivo Electoral para regular el proceso de elección de los representantes de los trabajadores, titular y alterno, que integrarán el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




ERICK SANTIAGO SORIANO BERNARDINI
Secretario General (e) del Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles -
SENACE



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



"INSTRUCTIVO ELECTORAL PARA REGULAR EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, TITULAR Y ALTERNO, QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ESTADO – PDP DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE"



INSTRUCTIVO ELECTORAL PARA REGULAR EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, TITULAR Y ALTERNO, QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ESTADO – PDP DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	3
2.	DISPOSICIONES GENERALES	3
2.1.	PROCESO ELECTORAL	3
2.2.	FINALIDAD DEL PROCESO ELECTORAL.....	3
2.3.	DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO.....	3
3.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	3
3.1.	DEL COMITÉ ELECTORAL.....	3
3.2.	DEL PROCESO ELECTORAL.....	4
4.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	4



INSTRUCTIVO ELECTORAL PARA REGULAR EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, TITULAR Y ALTERNO, QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ESTADO - PDP DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE



INSTRUCTIVO ELECTORAL PARA REGULAR EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y ALTERNO DE LOS TRABAJADORES, QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ESTADO – PDP DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE



1. OBJETIVO

El presente Instructivo tiene como objeto regular el proceso electoral para elegir a los representantes, titular y alterno, de los trabajadores que integrarán el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP del SENACE.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina con la publicación de los representantes titular y suplente elegidos para el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP del SENACE.

2.2. FINALIDAD DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral tiene como finalidad asegurar que los resultados de las votaciones reflejen fielmente la voluntad de los trabajadores, manifestada de forma libre y espontánea a través del voto.

2.3. DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO

Todos los trabajadores del SENACE tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Instructivo.



3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

3.1. DEL COMITÉ ELECTORAL

- 3.1.1. El Comité Electoral ejerce la rectoría del proceso electoral y es responsable de organizar y dirigir las elecciones con imparcialidad, legalidad y transparencia.
- 3.1.2. El Comité Electoral estará integrado por tres (3) miembros, uno de los cuales lo presidirá.
- 3.1.3. El Secretario General designará a los miembros que integrarán el Comité Electoral.
- 3.1.4. Las decisiones del Comité Electoral se adoptan por mayoría simple y son inimpugnables
- 3.1.5. Funciones del Comité Electoral:
 - 1. Convocar, organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral.
 - 2. Elaborar el Cronograma de Elecciones y el Padrón Electoral.
 - 3. Inscribir a los candidatos que cuenten con los requisitos previstos en el presente Instructivo.
 - 4. Resolver con carácter definitivo las tachas que se formulen contra la inscripción de los candidatos.
 - 5. Publicar la lista de candidatos.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



6. Supervisar la campaña electoral de los candidatos.
7. Conducir y supervisar el sufragio.
8. Realizar el cómputo final de los votos.
9. Suscribir el acta electoral con los resultados del proceso electoral.
10. Proclamar a los representantes elegidos.
11. Realizar las demás actividades que resulten necesarias para garantizar el correcto desarrollo del proceso electoral.

3.2. DEL PROCESO ELECTORAL

3.2.1. Convocatoria

Es la facultad del Comité Electoral de convocar a elecciones para elegir a los representantes, titular y alterno, de los trabajadores que integrarán el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP del SENACE.

La Convocatoria se realiza con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de sufragio establecida en el Cronograma de Elecciones y debe ser publicada en el Portal Institucional del SENACE.

3.2.2. Requisitos para ser candidato

Para ser candidato se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener como mínimo tres (3) meses de antigüedad en el SENACE.
- b) No integrar el Comité Electoral.

3.2.3. De los cargos a elegir

- a) Un representante titular para integrar el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP del SENACE.
- b) Un representante alterno (suplente)

3.2.4. Inscripción de los Candidatos

Los candidatos deben solicitar su inscripción como tales ante el Comité Electoral. La inscripción se realiza durante el plazo establecido en el Cronograma de Elecciones.

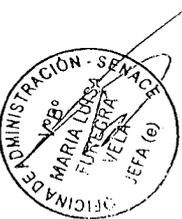
Vencido el plazo para la inscripción de candidatos, el Comité Electoral debe publicar la Relación Provisional de Candidatos en el Portal Institucional del SENACE.

3.2.5. Calificación de las listas

El Comité Electoral asignará a las listas inscritas un número según el orden del registro de su inscripción.

3.2.6. Interposición de Tachas

- a) Al día siguiente de la publicación de la Relación Provisional de Candidatos, cualquier trabajador del SENACE puede formular tacha contra los candidatos.
- b) Las tachas se presentan por escrito ante el Comité Electoral y solo pueden sustentarse en el incumplimiento de los requisitos previstos en el Numeral 3.2.2. del presente Instructivo





Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- c) La interposición de la tacha debe ser comunicada al candidato involucrado, a fin de que presente sus descargos en un plazo no mayor de un (1) días hábil contado desde la fecha de interposición de la tacha.
- d) El Comité Electoral debe resolver la tacha dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los descargos correspondientes. Si la tacha interpuesta contra un candidato es declarada fundada, se debe denegar su inscripción.



3.2.7. Publicación de la Relación Definitiva de Candidatos

De no haberse presentado tachas, o luego de haber sido resueltas, el Comité Electoral debe publicar la Relación Definitiva de Candidatos en el Portal Institucional del SENACE.

3.2.8. Elecciones

El Comité Electoral convocará a elecciones si cuenta por lo menos con un candidato apto.

3.2.9. Campaña Electoral

Los candidatos aptos pueden realizar su campaña electoral desde la fecha de publicación de la Relación Definitiva de los Candidatos hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de sufragio establecida en el Cronograma de Elecciones. El contenido de la propaganda electoral empleada no debe agraviar a los demás candidatos.

3.2.10. Padrón Electoral

El Padrón Electoral es el registro que contiene la relación de trabajadores que tienen Contrato Administrativo de Servicios vigente al 31 de enero de 2015.

3.2.11. Derecho al Voto

El voto es personal, libre, facultativo y secreto. La votación se realiza a través de cédula única en un solo día, efectuándose el escrutinio ese mismo día.

3.2.12. Acta Electoral

El acta electoral es el documento en el cual se registran los hechos y actos que se producen durante el sufragio.

En dicha acta debe consignarse el número de sufragantes, los incidentes ocurridos durante la elección y los resultados de la votación, precisándose el número de votos válidos y en blanco.

El acto de sufragio será válido cuando hayan sufragado el 50% más 1 de los electores, comprendidos en el Padrón Electoral. En caso que este porcentaje no se haya alcanzado, el Comité Electoral convocará a un nuevo acto de sufragio en el plazo de un (1) día hábil siguiente a la fecha del proceso.

3.2.13. Del Sufragio

El sufragio se realizará en un solo acto, en forma ininterrumpida y presencial, en horario fijado por el Comité.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



En el acto de sufragio, el elector se identificará ante la Mesa de Sufragio instalada por el Comité Electoral, con su Documento Nacional de Identidad (DNI) o su Fotocheck. Verificada su identidad se le entregará la Cédula de Sufragio.

Efectuada la votación, el elector depositará la cédula en el ánfora, debiendo firmar el Padrón Electoral y colocando su huella digital.

3.2.14. Del Acto de Escrutinio

Concluido el acto de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el escrutinio de votos.

Abiertas las ánforas se verificará la coincidencia del número de firmas del Padrón con el número de votos emitidos.

Si el número de votos excediera el número de firmas, se anulará el proceso de sufragio, debiendo convocarse al día siguiente a uno nuevo.

3.2.15. Proclamación de Representantes

El Comité hará público el resultado del Acto de Sufragio, proclamando como Representante Titular al que obtenga la primera mayoría simple, y como Representante Alterno al que obtenga la segunda mayoría simple.

En caso de empate se convocará al día siguiente a un nuevo acto de sufragio, entre los candidatos más votados dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del proceso de votación.

Proclamados los candidatos ganadores, el Comité comunicará a la Oficina de Administración el resultado de la elección de los Representantes, Titular y Alterno; y, publicará los resultados en el Portal Institucional del SENACE.

Los Representantes, Titular y Alterno, de los Trabajadores asumirán el cargo por el plazo de tres (3) años, pudiendo por única vez, desempeñarse por un periodo adicional consecutivo, de conformidad con el marco normativo que regula la elaboración del PDP.

En caso de producirse la renuncia al cargo por razones debidamente sustentadas, asumirá el cargo de Representante de los Trabajadores el candidato más votado en el orden de resultados del proceso.

4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 4.1. El Comité Electoral es competente para resolver todos los casos no previstos en el presente Instructivo.
- 4.2. El Comité quedará disuelto automáticamente, luego de concluida sus funciones, debiendo presentar un Informe a la Oficina de Administración dando cuenta de las actividades realizadas y del resultado del proceso electoral.